



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS



MEMORÁNDUM

Gerencia No. 155-16-07-2014

PARA: Ing. Mario Enrique Nuila
Jefe UFI

DE: Licda. Sara Rebeca López
Gerente General

ASUNTO: Política de Ingresos

FECHA: 16 de julio de 2014



Estimado Ing. Nuila:

Por medio de la presente le envié copia de la Política de Ingresos de la DNM , autorizado por el Dr. José Vicente Coto Ugarte, Director Nacional.

Atentamente,



DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS
UNIDAD FINANCIERA INSTIUCIONAL (UFI)



POLÍTICAS DE INGRESOS



SAN SALVADOR, MAYO 2014



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

POLITICAS DE INGRESOS

CONTENIDO

Objetivo.....	3
Base Legal.....	3
Políticas de ingresos recaudados por la DNM.....	4
Políticas de ingresos recaudados por CIEX.....	7

APROBADO

DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS



CONTROL DE LA EMISIÓN

Elaborado por:	Fecha de actualización:	Fecha de aprobación:	Página
UFI	30 de mayo de 2014		2 de 8



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

POLITICAS DE INGRESOS

OBJETIVO

Las Políticas de ingresos tienen como propósito asegurar que los fondos provenientes de los derechos que se cobran por servicios de registro, control pre y posterior de medicamentos, cosméticos, insumos médicos y publicaciones que establece la Ley de Medicamentos y que forman parte del Patrimonio de la Institución, estén amparados en las Leyes aplicables, correctamente documentados, registrados en sistema SAFI y archivados cronológicamente para rendición de cuentas y evitar detrimentos patrimoniales.

BASE LEGAL

1. Manual de organización de las UFI (Art. funciones específicas del área de tesorería numeral 8).
2. Ley de la corte de cuentas (art. 102 responsabilidades de los administradores de fondos y bienes.
3. Lineamientos de seguridad para los equipos y programas de informática de la DNM

APROBADO
DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS



CONTROL DE LA EMISIÓN

Elaborado por:	Fecha de actualización:	Fecha de aprobación:	Página
UFI	30 de mayo de 2014		3 de 8



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

POLITICAS DE INGRESOS

Entre las principales medidas, que se desarrollarán para garantizar lo anterior están las siguientes:

INGRESOS RECAUDADOS POR LA DNM

1. Basados en el Manual de Organizaciones de las UFI, la Tesorería será la responsable de verificar los ingresos a la Cuenta Corriente Institucional y efectuar las transferencias a las cuentas abiertas para el pago de remuneraciones, bienes y servicios, fondos circulantes de monto fijo, proyectos y otras, abiertas de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales y técnicas vigentes; así como según las necesidades Institucionales.
2. Todos los cobros por servicios de registro, control pre y posterior de medicamentos, cosméticos, insumos médicos y publicaciones que establece la Ley de Medicamentos estarán basados en la misma y en el decreto 417 aprobado por la Asamblea Legislativa y de ser necesario detallar cobros que se hagan bajo el concepto "OTROS", estos serán autorizados por el DIRECTOR NACIONAL de forma escrita y se informará a las áreas involucradas (Unidades Técnicas y Unidad Financiera) para su aplicación.
3. La Dirección está facultada para autorizar cobros ADMINISTRATIVOS (No regulados por la Ley de Medicamentos ni decretos aprobados por la Asamblea Legislativa) que requieran ser incorporados y sistematizados en el listado de tarifas (Ejemplo: Ingresos por fotocopias, venta de bases de licitación, multas por procesos de la UACI, entre otros.
4. Todos los cobros que realice la Institución serán colectados mediante Mandamiento de ingreso, impreso en papel simple, conteniendo Número de Pago Electrónico y Código de barra para facilitar la captura de la información que relaciona el pago, dicho pago se realizará en Instituciones Financieras autorizadas, siguiendo las medidas de seguridad acordadas en los convenios o contratos firmados con estos.



APROBADO

CONTROL DE LA EMISIÓN

DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Elaborado por:	Fecha de actualización:	Fecha de aprobación:	Página
UFI	30 de mayo de 2014		4 de 8



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

POLITICAS DE INGRESOS

5. Todos los ingresos serán percibidos en cuentas colectoras que permitan llevar un buen control de los mismos (Podrán existir cuentas colectoras en diversas entidades financieras destinadas a ese propósito).
6. Los mandamientos de ingreso serán válidos con el sello y posteo del banco o en su defecto cuando se le adjunte fotocopia del comprobante de pago electrónico.
7. En los mandamientos de ingreso se deberán agregar tantos comentarios como sean necesarios para que sea posible identificar, explicar y relacionar lo que se está cobrando.
8. La persona designada para emitir mandamientos de ingreso y la jefatura inmediata serán responsables de que los cobros realizados estén hechos de acuerdo a las leyes vigentes o a las indicaciones dadas por el alto mando, para lo cual deberán establecer los mecanismos de control que permitan identificar posibles errores.
9. El área técnica deberá tener la documentación que respalde y permita verificar los cobros realizados.
10. Cada área deberá imprimir reporte de mandamientos pagados por usuario, el cual servirá para control de entrega de la copia que corresponde a Tesorería.
11. La copia de los mandamientos efectivamente pagados que corresponden a Tesorería deben ser entregados a más tardar el siguiente día hábil al de la entrega de parte del usuario.
12. Cuando hayan mandamientos que deben ser anulados, deberán llevar las firmas autorizadas correspondientes (El Jefe de cada área asignada para emitir mandamientos de ingresos solicitará la anulación por escrito y Tesorería firmará de visto bueno); antes de que el área informática proceda a anularlos.
13. Cuando los mandamientos de ingreso hayan sido generados con errores y que hayan sido efectivamente pagados por los usuarios, podrán solicitar el reintegro siempre y cuando se cumpla con el siguiente procedimiento: 1) Que el usuario presente solicitud de devolución por escrito, 2) Que la jefatura inmediata de la unidad donde se originó el error, elabore y firme nota donde se haga mención de lo



APROBADO CONTROL DE LA EMISIÓN

Elaborado por	Fecha de actualización:	Fecha de aprobación:	Página
DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS UFI	30 de mayo de 2014		5 de 8



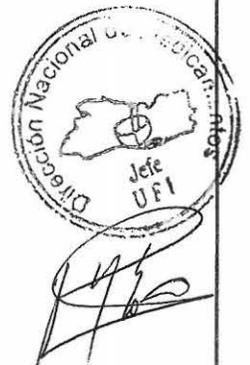
DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

POLITICAS DE INGRESOS

sucedido y anexe copia del mandamiento de pago; para que posteriormente la UFI firme de conformidad previa la verificación de la respectiva evidencia y finalmente basada en la revisión de toda la documentación antes mencionada, la Gerencia General autorice el respectivo reintegro, el cual se realizará mediante recibo simple.

14. El área de informática deberá velar por el correcto funcionamiento del sistema informático, garantizando la seguridad para el acceso, modificaciones, anulaciones y emisión de mandamientos de ingreso en el sistema de Colecturía de tal manera que brinde confiabilidad en los reportes y toda la información que ofrece dicho sistema.
15. Toda modificación al módulo de colecturía, así como la creación de accesos a nuevos usuarios; deben ser autorizados por el administrador del módulo.
16. El área de informática haciendo uso del sistema de colecturía, establecerá un mecanismo para la anulación de los mandamientos de ingresos EMITIDOS NO PAGADOS y que estén VENCIDOS, dicha anulación se realizará de forma automática 30 días calendario posteriores a la fecha de vencimiento y proporcionará a Tesorería al fin de cada mes un listado que contenga los números de mandamientos anulados para efectos de control.

APROBADO
DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS



CONTROL DE LA EMISIÓN

Elaborado por:	Fecha de actualización:	Fecha de aprobación:	Página
UFI	30 de mayo de 2014		6 de 8



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

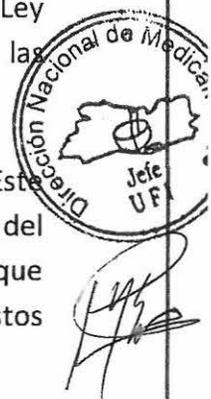
POLITICAS DE INGRESOS

INGRESOS PROVENIENTES DEL CIEX EL SALVADOR

Las políticas que regirán los ingresos provenientes del CIEX, se detallan a continuación:

1. UNIDAD DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y DONACIONES: A través de sus delegados y en representación de la DNM, serán los responsables de velar por la correcta aplicación de los cobros por servicios, verificando que sean realizados con base en el decreto vigente y/o demás leyes aplicables, así también serán los encargados de remitir la documentación que respalda la transferencia de los ingresos que corresponden a la DNM, la cual será de conformidad a lo establecido en la RESOLUCIÓN 12301-NEX-1790-2011 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, como se detalla a continuación:
 - 1.1 Uso del formulario único para el cobro de servicios por cuenta de terceros.
 - 1.2 Emisión de documento fiscal denominado "COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN"
 - 1.3 Emisión de reporte que incluirá el número correlativo de documentos emitidos por cuenta de cada institución, cumpliendo los requisitos del artículo 114 del Código Tributario y que estos reportes serán considerados como equivalentes a las copias que se deben anexar a los comprobantes de liquidación.
 - 1.4 Nota de autorización de abono del BCR a la cuenta bancaria designada por la DNM.

2. CIEX EL SALVADOR: Las atribuciones del CIEX se encuentran establecidas en la Ley de Creación del CIEX EL SALVADOR, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:
 - 2.1 Según ART. 9 de la Ley de Creación del CIEX "REGISTROS Y CONTROLES" Este centro llevará un registro actualizado de los servicios brindados, usuarios y del movimiento de operaciones de importación y exportación y cualquier otro que sea necesario para dar cumplimiento a lo establecido en dicha Ley, estos



APROBADO

DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DE LA EMISIÓN

Elaborado por:	Fecha de actualización:	Fecha de aprobación:	Página
UFI	30 de mayo de 2014		7 de 8



DIRECCION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS

POLITICAS DE INGRESOS

registros serán archivados ya que servirán para la rendición de cuentas, así como para el respaldo de los ingresos que son transferidos a la DNM.

- 2.2 El CIEX será el encargado de proporcionar toda la información y explicaciones que sean requeridas por las auditorías, ya sea auditoría Interna de la DNM, como aquellas auditorías externas y/o información que necesite la DNM.

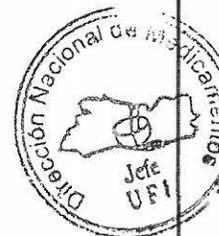
Santa Tecla, Mayo 2014.

DIOS UNION LIBERTAD



DR. JOSÉ VICENTE COTO UGARTE
DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

APROBADO
DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS



CONTROL DE LA EMISIÓN

Elaborado por:	Fecha de actualización:	Fecha de aprobación:	Página
UFI	30 de mayo de 2014		8 de 8